

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00550 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo o negar mandamiento ejecutivo:

1. Acredítese la calidad o funciones de quien en nombre del banco como beneficiario inicial otorgó poder o mandato a quien suscribió el endoso en propiedad a la actual ejecutante con la prueba de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o escritura pública y/o documento privado correspondiente, así como pruébese la calidad y funciones de esta última persona con el respectivo poder o mandato (art. 663 CCo.; art. 84.3 CGP).

2. Aclárese la razón por la cual dice que la «*dirección electrónica*» del demandado la obtuvo de la «*solicitud de productos financieros*» cuando en este documento no obra ninguna información al respecto ni señala en el escrito de la demanda ningún dato al respecto (par. 1° art. 82 CGP; art. 8° L. 2213 de 2022).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.42 del 10/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47aa44ae4bc89641a4f013d613f920fb0cbde38158526bfff224a609865dda8**

Documento generado en 07/10/2022 07:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>